DEPENDENCIA SOLICITANTE	UNIDAD CANINA			
TIPO DE RECURSO	INVERSIÓN	Código BPIN **N/A**	FUNCIONAMIENTO	NACIÓN
CÓDIGO PAA	51101550			
FECHA	25/03/2026			

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, a las normas que lo modifiquen o complementen y a lo estipulado en los presentes estudios previos, anexo complementario y demás documentos del proceso de selección.

Así mismo el presente proceso de contratación se realizará mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía de conformidad con el numeral 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Sección 1 Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, creado por el Decreto 2160 del 30 de diciembre de 1992, es un Establecimiento Público del Orden Nacional adscrito al Ministerio y de Justicia, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

Que la Resolución 243 de 17 de enero de 2020 “por la cual se desarrolla la estructura orgánica del nivel central y se determinan los grupos de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC”

En este sentido, el EPMSC Santa Rosa de Osos, en ejercicio de la función misional que le compete y en aras de garantizar el normal funcionamiento y el cumplimiento de las labores que le son propias, se considera necesario realizar la ejecución de este presupuesto para la compra de suministro de material veterinario para los caninos del Establecimiento Penitenciario de Mediana seguridad y Carcelario de Santa Rosa de Osos

En ese orden, por funciones y competencias le corresponde al área del almacén iniciar el proceso contractual cuyo objeto es “contratar la adquisición de material veterinario para los caninos del Establecimiento Penitenciario de Mediana seguridad y Carcelario de Santa Rosa de Osos”

2. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

2.1. OBJETO

Contratar la adquisición de material veterinario para los caninos del Establecimiento Penitenciario de Mediana seguridad y Carcelario de Santa Rosa de Osos.

ALCANCE DEL OBJETO

a. Ejecutar el objeto el presente contrato bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras, de acuerdo a lo pactado en el contrato, la propuesta, y la invitación, los cuales hacen parte vinculante del contrato.

b. Acatar las órdenes que durante el desarrollo de la comunicación de aceptación le imparta el por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión.

c. La entrega material del producto y cuando corresponda, el registro correspondiente, de manera oportuna Suministrar las fichas técnicas de los productos si fuese necesario, establecidas en este Estudio Previo.

d. Entregar los elementos objeto del proceso contractual en el término establecido en el numeral plazo ejecución del contrato.

e. Los productos suministrados por el futuro contratista deberán estar en perfecto estado de conservación física, organoléptica y química al momento de la entrega.

f. Las entregas de los productos se beben realizar dentro de las 72 horas posteriores a la solicitud de pedido realizado por el Establecimiento.

g. El oferente deberá garantizar la prestación del servicio y el suministro de los bienes a contratar las 24 horas del día, de manera que garantice el suministro permanente de los productos.

h. En caso de ser adjudicado el contrato, el precio no será reajustado durante la ejecución del contrato.

i. El futuro contratista, debe contar con una adecuada infraestructura física, sistemas de almacenamiento, conservación y transporte de los productos, bajo estándares de calidad e higiénico sanitarias.

Contar con personal idóneo, para la manipulación y entrega de los elementos. Los empleados no tendrán relación laboral alguna con el INPEC, por lo tanto, es responsabilidad del contratista

2.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

2.2.1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El bien o servicio objeto de la presente contratación está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, como se indica a continuación:

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	codigos UNSPSC	GRUPO	Segmento	Familia	Clase
1	cefalexina en suspensión de 250 MG frasco de 60 ML	51101550	E	51	10	15
2	metronidazol suspensión 250 MG frasco de 120 ML	51101603	E	51	10	16
3	vacuna hexavalente vibix C6R	70122006	F	70	12	20
4	antiparasitarios en suspension oral para perros, frasco x10ml	42121606	E	42	12	16
5	jabon antiparasitario externo compuesto por coumaphos 1 G excipientes c.sp. 100G	10111302	A	10	11	13
6	desparasitante interno y externo de amplio espectro de 20-40 KG	42121606	E	42	12	16
7	shampoo canino antipulgas x 1000ML	10111302	A	10	11	13
8	ceruline solucion de 100 ML (Epiotic)	10111302	A	10	11	13
9	perfume canino de 150 ML	10111302	A	10	11	13
10	analgesico antiinflamatorio tabletas oral compuesto por meloxican 2 MG, excipientes, caja x 10 tabletas	42121604	E	42	12	16
11	agua destilada	41104213	D	41	41	41
12	pomada antiinflamatoria, antiflogistica y repelente de insectos de 250 GR	10111302	A	10	11	13
13	crema cicatrizante, antiseptica secante de 220 ML	10111302	A	10	11	13
14	carbon activado	51172311	E	51	17	23
15	spray a base de clotrimazol	51102819	E	51	10	28
16	desinfectante local compuesto por clorexidina frasco x 120 ML	10111302	A	10	11	13
17	antiseptico en spray solucion de 1000 ML	10111302	A	10	11	13
18	solucion oftalmologica	51102850	E	51	10	28

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente

2.3. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

En los términos del artículo 13 de la Ley 80 de 1993, se debe incluir la tipología contractual jurídicamente procedente para la satisfacción de la necesidad por medio de un contrato de compraventa.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el día 20 de diciembre 2026 o hasta agotar el recurso asignado, a partir del acta de inicio y el Registro Presupuestal.

2.5. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en el Municipio de SANTA ROSA DE OSOS, en la CALLE 27 No. 35A-03 BARRIO CAMELLON GONZALES Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de SANTA ROSA DE OSOS, Área de almacén.

2.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.6.1. OBLIGACIONES GENERALES

Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista contrae las siguientes obligaciones:

- Mantener actualizada la información requerida por el SECOP.
- Las demás que surjan del contenido del contrato, de las cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el CONTRATISTA.

2.6.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

a) Realizar la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
c) Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad del servicio dentro del término establecido en el presente estudio previo. (en caso que se soliciten garantías).
d) Entregar los elementos, productos y servicios contratados en cada pedido realizado en la fecha estipulada y en el horario establecido por el EPMSC SANTA ROSA DE OSOS.
e) Entregar los elementos contratados de acuerdo a las características técnicas que se solicitaron en la cotización inicial.

2.7. OBLIGACIONES DEL INPEC

El INPEC se obliga para con el Contratista a:

1. Aprobar oportunamente las Garantías que en debida forma constituya el contratista.
2. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.

3. Expedir la certificación del recibo a satisfacción de los bienes recibidos, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
4. Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor de los bienes entregados a la Entidad.
5. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 "por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
6. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

2.8. SUPERVISOR DESIGNADO

La supervisión del contrato estará a cargo del **funcionario responsable de la unidad canina** quien será notificado por escrito, por la Subdirección de Gestión Contractual o quien haga sus veces en los demás niveles del Instituto, una vez suscrito el contrato, o por quien el ordenador del gasto designe.

El supervisor designado verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en el Manual de Contratación y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

2.9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La selección de la oferta más favorable para el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC – se realizará mediante la modalidad de Selección de Mínima Cuantía de conformidad con el numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con la Sección 1 Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, las normas que lo modifiquen o complementen y a lo estipulado en los presentes estudios previos, anexo complementario y demás documentos del proceso de selección.

En virtud de lo anterior y como quiera que el valor de los bienes/servicios a adquirir no supera el diez (10%) por ciento de la menor cuantía establecida por el INPEC para el presupuesto de la vigencia **2026**, se adelantara el proceso mediante la modalidad de selección de Mínima Cuantía.

Lo anterior de conformidad a lo previsto en el numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual señala que se seguirá el procedimiento de Mínima Cuantía cuando el valor del bien, servicio u obra adquirir no exceda el diez (10%) por ciento de la menor cuantía de la entidad contratante, independiente de su objeto.

2.10. ANÁLISIS DEL SECTOR

El INPEC, en aras de efectuar un estudio de mercado más ajustado, procedió a realizar la consulta de los precios de mercado, adelantando el estudio mediante la invitación a cotizar de TRES proponentes,

- SUMIGER
- ESUCON.
- PROCULTEC S.A.S

De los cuales se obtuvo respuesta de todos ellos. Una vez realizado el promedio entre las tres cotizaciones, el valor ofertado no supera los recursos establecidos por la entidad para la presente contratación.

2.11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es de Un millón doscientos mil pesos **($1.200.000)) M/CTE**, suma que incluye todos los tributos a que haya lugar y que se causen con ocasión de la celebración del mismo, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del contratista.

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	COTIZACION 1	COTIZACION 2	COTIZACION 3	PROMEDIO
1	cefalexina en suspensión tableta-capsula X500MG	$ 57.829	$ 55.836	$ 57.143	$ 56.936
2	metronidazol suspenciontableta X500MG	$ 41.926	$ 40.481	$ 41.429	$ 41.279
3	vacuna hexavalente vibix C6R	$ 66.503	$ 64.211	$ 65.714	$ 65.476
4	antiparasitarios en suspension oral para perros, frasco x10ml	$ 40.480	$ 39.085	$ 40.000	$ 39.855
5	jabon antiparasitario externo compuesto por coumaphos 1 G excipientes c.sp. 100G	$ 28.914	$ 27.918	$ 28.471	$ 28.434
6	desparasitante interno y externo de amplio espectro de 20-40 KG a base de fluralaner	$ 159.029	$ 153.549	$ 157.143	$ 156.574
7	shampoo canino dos en uno x 1000ML	$ 121.295	$ 117.116	$ 119.857	$ 119.423
8	ceruline solucion de 100 ML	$ 62.166	$ 60.024	$ 61.429	$ 61.206
9	perfume canino de 150 ML	$ 89.634	$ 86.546	$ 88.571	$ 88.250
10	analgesico antiinflamatorio tabletas compuesto por meloxican 2 MG, excipientes	$ 52.769	$ 50.950	$ 52.143	$ 51.954
11	agua destilada X500ML	$ 18.794	$ 18.146	$ 18.571	$ 18.504
12	pomada antiinflamatoria, antiflogistica y repelente de insectos de 250 GR	$ 86.743	$ 83.754	$ 85.714	$ 85.404
13	crema cicatrizante, antiseptica secante de 220 ML	$ 89.634	$ 86.546	$ 88.571	$ 88.250
14	carbon activado sobre por 8GR	$ 23.131	$ 22.334	$ 22.857	$ 22.774
15	desinfectante local compuesto por clorexidina frasco X120 ML	$ 36.866	$ 35.595	$ 36.429	$ 36.297
16	antiseptico en spray solucion de 300ML "preferiblemente baxidin"	$ 76.623	$ 73.983	$ 75.714	$ 75.440
17	espray a base de clotrimazol gentamicina y betametasona X50 ML	$ 55.805	$ 53.882	$ 55.143	$ 54.943
18	solucion oftalmologica gentamicina, fosfato y lidocaina X10ML	$ 46.986	$ 45.366	$ 46.429	$ 46.260
	TOTAL	$ 1.155.127	$ 1.115.322	$ 1.141.328	$ 1.137.259

Para determinar el valor de estimado del contrato. se realizó un estudio del mercado y análisis del sector económico y de los oferentes. el cual se encuentra descrito en el análisis del sector del proceso.

El valor estimado del contrato corresponderá al presentado por el proponente adjudicatario en su oferta económica.

Nota: las cantidades descritas anteriormente se ajustarán previa adjudicación de acuerdo al valor unitario ofertado dentro del proceso conforme a la necesidad planteada y al presupuesto oficial (CDP). el cual se deberá realizar por escrito por el área que requiere la necesidad – cuando aplique

2.12. FORMA DE PAGO

El INPEC pagará al contratista el valor del contrato así:

Un pago total al contratista de acuerdo al valor de los suministros recibidos. El pago se efectuarán previa presentación de los documentos señalados por el Supervisor del contrato. información que se suministrará con la suscripción del acta de inicio (cuando aplique).

NOTA 1: La expedición de facturas o cuentas de cobro se deberán ceñir en su totalidad a los montos autorizados en Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la entidad.

NOTA 2: Los impuestos. tasas. contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista. para el efecto el INPEC realizará las retenciones a que haya lugar.

Para cada pago el contratista deberá entregar los siguientes documentos:

1. Factura electrónica. validada previamente por la DIAN. conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020. en concordancia. con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. (Si aplica).
2. Certificación a la fecha. expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificado por la Ley 828 de 2003 y párrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud. pensiones. riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar. ICBF Y SENA).
3. Informe de ejecución del contratista.
4. Certificación de cumplimiento del supervisor.
5. Documento de remisión y/o relación de los elementos entregados por el contratista y el respectivo soporte de ingreso al almacén de la Entidad. (Si aplica).
6. Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. del bien y/o servicio
7. Los demás documentos que sean requeridos por el Grupo de Tesorería . o quien haga sus veces en los demás niveles (Direcciones Regionales. Escuela de Formación o Establecimientos de Reclusión del Orden nacional.

PARÁGRAFO PRIMERO: La factura será cancelada por el INPEC dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes. en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario. previa certificación del supervisor del contrato. donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual. previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción. verificación y aprobación de la Dirección de Gestión Corporativa. previa disponibilidad del PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta. el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO: En relación con los descuentos de la ley relacionados con la retención en la fuente renta por compras. retención en la fuente ICA por compras. se realizarán en el momento de trámite del pago. una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente. previo visto bueno del supervisor del contrato. la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

En lo correspondiente a los impuestos. se comunica lo siguiente:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	BASE	TARIFA
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA	De acuerdo al art 130 Ley 633 de 2000 que indica: "Quedan excluidos del impuesto a las ventas y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por certificación escrita expedida por el Ministro de Justicia y del Derecho. **EXCLUSION DE IVA**, Que el Director General (E) del INPEC, mediante comunicación 2025EE0002137 de fecha 07 de enero de 2025, recibida con número de radicado MJD-EXT25-0000713, solicitó la expedición del certificado de exclusión del Impuesto a las Ventas -IVA- para las compras que realizará el instituto, correspondiente a la vigencia 2025,según certificación notificada mediante correo electrónico institucional, con fecha del 13 de enero de 2025, art. 130 de la ley 633 del 2000 y el artículo 1.3.1.12.26 del decreto 1625 de 2016, adicionado por el decreto 2277 de 2023 donde se emite la exclusión del IVA. Los códigos, conceptos y valores se encuentran detallados en el Plan Anual de Adquisiciones y la Programación de Bienes y Servicios aprobados por el INPEC para la vigencia 2025.		EXCLUIDO
RETENCIONES EN LA FUENTE A TITULO DE RENTA	Compras Generales (Declarantes) 27 UVT.	$524.000	2.5%
	Compras Generales (No Declarantes)	$524.000	3.5%
	Compra de combustible derivados del petróleo.	100%	0,1%
	Servicios en general declarantes 4 UVT /	$105.000	4%
	Servicios en general no declarantes 4 UVT.	$105.000	6%
Contribución por Estampilla Pro Universidad Politécnico Jaime Isaza Cadavid 0.4%.	Toda cuenta u orden de pago a favor de personas naturales, jurídicas o cualquier forma de asociación jurídica que realice el Departamento, en todos los actos y/o operaciones de las entidades descentralizadas y entidades del orden nacional que funcionen en el Departamento de Antioquia, con cargo a todos los pagos realizados en toda clase de contratos, ampliación de los mismos, pedidos y facturas, se hace obligatorio el cobro de la **Estampilla "Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid"** 0.4% del valor del acto, contrato y/u operación según Ordenanza Departamento de Antioquia N° 41 del 16 de diciembre 2020, Art. 312 al 323.	El valor de la cuenta u orden de pago, antes de IVA	0,4%
Estampilla "Pro institución universitaria digital de Antioquia IU-Digital	Toda cuenta u orden de pago a favor de personas naturales, jurídicas o cualquier forma de asociación jurídica que realice el Departamento, en todos los actos y/o operaciones de las entidades descentralizadas y entidades del orden nacional que funcionen en el Departamento de Antioquia, con cargo a todos los pagos realizados en toda clase de contratos, ampliación de los mismos, pedidos y facturas, se hace obligatorio el cobro de la **Estampilla "Pro institución universitaria digital de Antioquia IU-Digital" 0.4%**	El valor de la cuenta u orden de pago,	0,4%

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	BASE	TARIFA
	del valor del acto, contrato y/u operación según Ordenanza Departamento de Antioquia N° 20 del 26 de agosto 2022, Art. 357-1 al 357-14.	antes de IVA	
Estampilla "Pro institución de Envigado (I.U.E.)	Toda cuenta u orden de pago a favor de personas naturales, jurídicas o cualquier forma de asociación jurídica que realice el Departamento, en todos los actos y/o operaciones de las entidades descentralizadas y entidades del orden nacional que funcionen en el Departamento de Antioquia, con cargo a todos los pagos realizados en toda clase de contratos, ampliación de los mismos, pedidos y facturas, se hace obligatorio el cobro de la **Estampilla "Pro Desarrollo de la Institución Universitaria de Envigado (I.U.E.)", 0.4% del valor del acto, contrato y/u operación según Ordenanza Departamento de Antioquia Nº 048 del 17 de octubre de 2025, Título VI. autorizada por la Ley 1614 de 2013.** Según oficio Nº2026IE0017100 del 28 de enero de 2026, emitido por la dirección Regional Noroeste.	El valor de la cuenta u orden de pago, antes de IVA	0,4%

Durante la ejecución del contrato el prestador del servicio debe asumir las demás cargas tributarias de carácter legal del orden nacional. Departamental y municipal a que haya lugar

2.13. RESPALDO PRESUPUESTAL (CDP)

La presente contratación se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. **426 del 06/01/2026** Por un valor de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS **($1.200.000) M/CTE**. expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto.

3. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo señalado por el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007[i]. modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011. en concordancia con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. cerrado el proceso y dentro del término señalado para la evaluación de ofertas. el INPEC. a través de las personas designadas. evaluará la propuesta económica.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable. el INPEC tendrá como único factor de selección del contratista. **el menor precio ofrecido**. siempre que este se encuentre en condiciones del mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad.

Cuando se presente una sola oferta. el INPEC aceptará ésta. siempre que la misma cumpla con todos y cada uno de los requerimientos técnicos.

3.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICOS

Los requisitos para acreditar la capacidad jurídica son los establecidos en la Invitación Pública. que hace parte integral del presente proceso de contratación.

3.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO

3.2.1. REQUISITOS DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Para acreditar la experiencia el proponente deberá presentar **mínimo (01)** contratos ejecutados**.** cuyas certificaciones cumplan las siguientes condiciones:

a. **Razón social de la Empresa o Entidad contratante:** Los contratos pueden haber sido celebrados con entidades públicas. mixtas. organismos multilaterales. o privados.
b. **Nombre del Contratista**
c. **Objeto. Alcance. actividades o Obligaciones:** Debe guardar relación con el objeto del presente proceso. es decir. debe contemplar actividades (mencionar las que estén relacionadas con la necesidad a satisfacer).
d. **Valor:** La sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial. expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.
e. **Plazo de ejecución**: en años y meses con fechas de inicio y de terminación indicando el día mes y año. de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución. En los casos en los que no se registre la fecha exacta de inicio y finalización. se tomará el último día del respectivo mes como fecha de inicio y el primer día del respectivo mes como fecha de terminación.
f. **Porcentaje de participación:** en el Consorcio o Unión Temporal. si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
g. **Estado de los contratos:** Totalmente ejecutado a la fecha del cierre del proceso de selección.
h. **Firma de quien expide la certificación**.

Solo se tendrán en cuenta para la verificación. aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el anexo complementario. No obstante. lo anterior. la entidad podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes cargados con la propuesta a SECOP. prevalecerá la información de los soportes.

Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados. copia del acta de liquidación y/o copia de los contratos. siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación. o de recibo final (contratos celebrados con entidades públicas) y de ellos se extracte la información requerida en el presente numeral. En el caso que la certificación. copia de contrato o acta de liquidación. no contengan la información solicitada en el presente anterior. el proponente deberá anexar los documentos complementarios. tales como. anexo o ficha técnica. u otros documentos que hagan parte del contrato. Los cuales deben ser suscritos por los funcionarios competentes. El INPEC se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta dentro del término del traslado del informe de evaluación. la información y solicitará los soportes que considere convenientes.

Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal. se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.

NOTA: Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en la entidad. deberá mediante un oficio firmado por el Representante Legal. relacionar la siguiente información:

- Número del proceso en el cual se aportó la certificación.

- Número de contrato.
- Nombre exacto del contratista. consorcio o unión temporal.
- Objeto del contrato.
- Estado del contrato.
- Fecha de suscripción y terminación (día. mes y año)

3.2.1.1. Reglas para la valoración de la experiencia

a) En los casos en que se presenten Uniones Temporales o Consorcios cada uno de los miembros que integran el proponente plural deberá aportar como mínimo un (1) contrato (para efecto de la idoneidad).

En el evento en el Consorcio o Unión Temporal este compuesto por más de tres (03) integrantes. para efecto de verificar un (01) contratos exigidos para acreditar la experiencia del proponente. solamente se tendrán en cuenta las certificaciones de los contratos de mayor valor. Lo anterior sin perjuicio del cumplimiento de la regla establecida en el párrafo anterior.

b) Para la experiencia acreditada en este proceso por estructuras plurales. tales como Consorcios o Uniones Temporales. se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes respecto de su valor. sin considerar el porcentaje de participación propuesto para participar en el presente proceso de selección.

c) Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio. se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal.

d) En caso que se relacione más de un contrato en una sola certificación. se tomará cada contrato de manera individual. de tal forma que cada uno represente una certificación. en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.

e) No se acepta auto certificaciones. ni cuentas de cobro. ni certificaciones expedidas por él o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales. ni certificaciones expedidas o suscritas por supervisores o interventores.

f) No podrá acumularse a la vez. la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

g) Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión. la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso. se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato principal para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral. será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente. es decir, no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por el proponente.

h) La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso; y para las personas naturales profesionales se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la profesión. desde la fecha de grado o la fecha de expedición de la tarjeta profesional de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

i) Si las certificaciones incluyen varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

j) Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

k) En el caso de sociedades que se escindan. la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos. y se contabilizará en proporción a la partición de éstos en el capital de la persona jurídica escindida. para lo cual deberá aportarse el documento de la escisión.

l) Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia. la acreditación de su experiencia será verificada directamente por la Entidad en los documentos presentados conforme a las reglas definidas en este numeral. aplicando las condiciones de apostille y consularización definidas en el presente anexo complementario.

m) Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera: Para el caso de contratos en dólares americanos ($USD). se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM – promedio anual publicada en las estadísticas del Banco de la Republica en su página oficial. para la fecha de terminación del contrato.

   Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano. se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas anuales publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato. y seguidamente a pesos colombianos.

3.2.2. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá manifestar en la Carta de Presentación. que ha leído. entiende. acepta y cumplirá todas las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS para llevar a cabo TODAS las actividades descritas en el citado documento.

3.2.3. Certificación bancaria

El oferente debe presentar un certificado expedido por entidad financiera con fecha de expedición inferior a sesenta (60) días calendario. en donde tenga cuenta corriente o de ahorros. a través de la cual el INPEC efectuará el pago del contrato que se llegare a suscribir. Dicha certificación debe contener nombre del titular de la cuenta. clase de cuenta. Número y sucursal.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal. una vez se notifique la aceptación de la propuesta. este deberá aportar la certificación expedida por la respectiva entidad bancaria al INPEC. el número de cuenta bancaria en donde se efectuarán los pagos a nombre del consorcio o unión temporal.

4. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La ANE. de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007. los artículos 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente. y el documento CONPES 3714 de 2011. procede a tipificar. estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

NOTA: El análisis de riesgo debe hacerse dependiendo del tipo de contrato y deberá validarse por los estructuradores del proceso. Se podrá consultar el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_cobertura_riesgo.pdf.
Se recomienda realizar una correcta valoración del riesgo en función del objeto de cada contrato y sus obligaciones específicas. así como el impacto de su materialización y la forma de mitigar el riesgo para ambas partes.

ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	¿A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	CONTROL Y MONITOREO POR PARTE DEL INPEC	
											¿CÓMO?	¿CUÁNDO
1	General	Externo	Planeación y Ejecución	Operacional	Que se presenta aumento o disminución , de precios generados, en prorrogas o suspensiones imputables al contratista. No abra lugar a reajuste	Puede afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas	Baja	Contratista	Verificación por parte del Supervisor del Contrato del cumplimiento del objeto contractual	Bajo	verificación del cumplimiento de las actividades	Mensual
2	Especifico	Externo	Planeación	Económico	Fluctuación de los precios y condiciones del mercado, donde los precios cotizados se sostienen durante un tiempo determinado	tiempo prolongado para adjudicación del contrato, donde los precios cotizados aumentan, esto hace que el presupuesto sea muy justo en relación con las cantidades requeridas. Trayendo como consecuencia que se presente un número reducido de oferentes	Baja	Contratista	Solicitar cotizaciones con plazos amplios de validez de la oferta y realizar el proceso de contración de forma agil	Bajo	Exigiendo cotizaciones con plazos amplios de la validez de la oferta y controlando tiempos dentro del proceso de contratación	en el estudio de mercado y proceso de contratación
3	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	No realizar la prestación oportuna del servicio en las condiciones establecidas	No se cumpliria la obligación de la entidad en la entrega de la publicación	Baja	Contratista	Determinar los términos de cumplimiento de las obligaciones del contratista (pólizas)	ALTO	Exigiendo póliza de garantía, para la firma del contrato	Al momento de la legalización del contrato
4	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	La calidad del servicio no cumple con las especificaciones técnicas	Detrimento público y no cumplimiento de la obligación de la entidad	Baja	Contratista	El contratista deberá asegurarse que las caracteristicas técnicas solicitadas se ajusten a las necesidades de la entidad	ALTO	Exigiendo póliza de garantía, para la firma del contrato	Al momento de la legalización del contrato

5. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato. el contratista. a su costo deberá constituir a favor del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC con NIT 800.215.546-5. o sus equivalentes en las Direcciones Regionales. Establecimientos de Reclusión de Orden Nacional y Escuela Penitenciaria. una de las siguientes garantías: 1. Contrato de Seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria. de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. la cual será aprobada por la Entidad. siempre y cuando reúna los requisitos legales y contractuales exigidos.

NOTA: para este proceso no se solicitarán garantías.

6. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a mantener libre e indemne a la Entidad por cualquier daño. perjuicio. reclamo. demanda. acción legal y costas que sean originadas en reclamaciones provenientes de terceros. que tengan como causas imputables al Contratista las acciones u omisiones de su personal. sus asesores. subcontratistas o distribuidores. así como el personal de estos. que ocasionen deficientes en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.

7. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

El manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes del Ministerio de Comercio. Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación. señala en el anexo 3 que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC es una Entidad Estatal Especial. sin embargo. como Establecimiento Público el INPEC es una entidad Estatal de carácter General. En esa medida. al presente contrato le son aplicables los siguientes acuerdos comerciales:

8. POTESTAD VERIFICADORA.

El INPEC se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad. exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente. pudiendo acudir para ello a las fuentes. empresas. entidades estatales o aquellos medios que considere necesarias para el cumplimiento de dicha verificación.

9. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración técnica del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación. con la suscripción de esta declaración. manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta. en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011. la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

DG. ARDILA ZAPATA KEVIN JOHAN
GUIA CANINO EPMSC SANTA ROSA DE OSOS